

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA (01)

Partida	:	16
Capitulo	:	26
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		110.693.769
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		107.223.299
	02	Del Gobierno Central		107.223.299
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		33.929.630
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		35.996.983
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		37.239.160
	010	Subsecretaría de Salud Pública		57.526
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		17.716
07		INGRESOS DE OPERACION		2.863.035
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		258.585
	99	Otros		258.585
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		306.061
	10	Ingresos por Percibir		306.061
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.073
		GASTOS		110.693.769
21		GASTOS EN PERSONAL	02	49.149.903
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	30.101.549
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		31.167.711
	01	Al Sector Privado		6.125
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.125
	03	A Otras Entidades Públicas		31.161.586
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		31.161.586
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		249.515
	04	Mobiliario y Otros		249.515
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.091

Glosas :

01 Dotación Máxima de Vehículos 69

02 Incluye:

a) Dotación máxima de Personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

- N° de cargos 3.391

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664

(personal diurno)

- N° de horas semanales 18.672

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos 179

- N° de horas semanales 5.012

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 10 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá

derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 918.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 1.825.419

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 2.753.063

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.193

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 381

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 418.849

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 54.528

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 2.107.483

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 7

- Miles de \$ 50.284

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 124

- Miles de \$ 85.085

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 246.258